PROPUESTA PARA LA MEJORA DE LAS CONDICIONES PROFESIONALES DEL PERSONAL MÉDICO Y FACULTATIVO DEL SERVICIO ARAGONÉS DE SALUD

El personal médico y facultativo constituye un elemento esencial para garantizar la calidad, continuidad, accesibilidad y sostenibilidad del Sistema Sanitario Público de Aragón. Los retos actuales asociados a la disponibilidad de profesionales, el progresivo envejecimiento de las plantillas, la dificultad de cobertura de determinados puestos, la dispersión geográfica propia de la Comunidad Autónoma, el incremento de la demanda asistencial y la necesidad de mejorar la capacidad de atracción y fidelización de profesionales, hacen necesario consolidar un marco estable de diálogo, negociación y desarrollo profesional que permita reforzar la posición del Servicio Aragonés de Salud como una organización sanitaria moderna, atractiva y capaz de responder a las necesidades presentes y futuras de la ciudadanía aragonesa.

Las partes firmantes reconocen que la mejora de las condiciones profesionales del personal médico y facultativo constituye un objetivo estratégico no sólo desde la perspectiva laboral y retributiva, sino también como instrumento imprescindible para garantizar la estabilidad de las plantillas, favorecer la captación y permanencia de especialistas, reducir la rotación de profesionales, mejorar la accesibilidad de los pacientes al sistema sanitario y asegurar la adecuada prestación de la asistencia en todo el territorio de Aragón.

El Acuerdo de suspensión temporal de la huelga autonómica suscrito el 15 de mayo de 2026 permitió establecer un espacio específico de diálogo, análisis técnico y trabajo conjunto sobre aquellas materias identificadas como estratégicas para el futuro del personal médico y facultativo y para la sostenibilidad del Sistema Aragonés de Salud. Los estudios realizados y el proceso de negociación desarrollado desde entonces han puesto de manifiesto la conveniencia de impulsar un conjunto de medidas orientadas a reforzar la capacidad de atracción y fidelización de profesionales, mejorar las condiciones de ejercicio profesional, favorecer la estabilidad de las plantillas y contribuir a una prestación asistencial de mayor calidad, accesibilidad y continuidad. Como resultado de este proceso, las partes formalizan el presente Acuerdo, que constituye el marco prioritario para la negociación, desarrollo e implantación de las actuaciones dirigidas a la mejora de las condiciones profesionales del personal médico y facultativo del Servicio Aragonés de Salud durante el período 2027-2029, estableciendo una hoja de ruta compartida que permita avanzar de forma gradual, ordenada y compatible con la sostenibilidad financiera del sistema en la consecución de objetivos estratégicos de mejora profesional, fortalecimiento organizativo, reducción de las dificultades de cobertura y refuerzo de la sanidad pública aragonesa.

Las partes coinciden en que la amplitud y complejidad de las medidas contempladas, así como su impacto organizativo, normativo, presupuestario y asistencial, aconsejan articular un proceso de implantación progresiva que permita ordenar prioridades, realizar los análisis técnicos y jurídicos necesarios, garantizar la viabilidad económica de las actuaciones y asegurar su adecuada integración en la planificación general del Servicio Aragonés de Salud.

En consecuencia, las medidas incluidas en este Acuerdo se desarrollarán de forma gradual durante el período comprendido entre el 1 de enero de 2027 y el 31 de diciembre de 2029, atendiendo a su naturaleza organizativa, normativa o económica, respetando los

procedimientos de negociación colectiva legalmente establecidos y garantizando en todo momento la sostenibilidad presupuestaria y la adecuada prestación de la asistencia sanitaria.

La ejecución efectiva del presente Acuerdo requerirá la planificación e incorporación progresiva de las medidas acordadas a los correspondientes instrumentos presupuestarios, organizativos y normativos de la Comunidad Autónoma de Aragón, así como su seguimiento permanente mediante mecanismos específicos de evaluación que permitan verificar el grado de cumplimiento de los compromisos asumidos y su impacto sobre la calidad asistencial, la estabilidad de las plantillas y la mejora de las condiciones profesionales del colectivo facultativo.

Particularmente, las partes reconocen que la mejora de las condiciones laborales y profesionales del personal médico y facultativo redundará en beneficios tangibles para la ciudadanía, favoreciendo la reducción de las demoras asistenciales, el incremento de la capacidad resolutiva de los servicios sanitarios, la cobertura efectiva de los puestos de difícil cobertura y la consolidación de un sistema sanitario público más atractivo, eficiente y sostenible. Por ello, las actuaciones recogidas en este Acuerdo se conciben como un instrumento de corresponsabilidad orientado simultáneamente a la mejora profesional del colectivo y al fortalecimiento del Sistema Sanitario Público de Aragón.

Finalmente, ambas partes manifiestan su voluntad de preservar un clima de estabilidad institucional, diálogo permanente y buena fe negociadora que facilite la implantación efectiva de las medidas acordadas, compartiendo el objetivo común de reforzar el reconocimiento profesional del colectivo médico y facultativo, mejorar la atención sanitaria prestada a los ciudadanos y garantizar la sostenibilidad futura de la sanidad pública aragonesa.

El Departamento de Sanidad del Gobierno de Aragón, a través del Servicio Aragonés de Salud, y las organizaciones sindicales CESM Aragón y FASAMET, expresan su voluntad de consolidar un marco estable de diálogo, corresponsabilidad y colaboración institucional orientado a la mejora de las condiciones profesionales del personal médico y facultativo, al refuerzo de la capacidad de atracción y permanencia de profesionales en Aragón y al fortalecimiento del sistema sanitario público aragonés, por lo que

A C U E R D A N :

PRIMERO. PLAN DE MEJORA Y ADECUACIÓN PROGRESIVA DEL VALOR DE HORA DE GUARDIA DEL PERSONAL MÉDICO Y FACULTATIVO.

Las partes firmantes reconocen la especial contribución que la atención continuada (guardias) presta al sostenimiento de la asistencia sanitaria pública, garantizando la continuidad asistencial, la atención urgente y la cobertura permanente de las necesidades de la población aragonesa en todos los ámbitos asistenciales.

Asimismo, ambas partes constatan que el actual modelo organizativo se basa, en gran medida, en la prestación de jornada complementaria de carácter preceptivo por parte del personal médico y facultativo, resultando conveniente avanzar progresivamente en medidas orientadas a mejorar su reconocimiento profesional y retributivo, favorecer la sostenibilidad del sistema, reforzar la capacidad de atracción y fidelización de profesionales y garantizar la cobertura asistencial en todo el territorio de la Comunidad Autónoma.

Con el objetivo de avanzar gradualmente en el reconocimiento de la especial dedicación que supone la realización de jornada complementaria, así como en la aproximación de las retribuciones asociadas a la atención continuada a las existentes en otros servicios de salud y en la reducción de la diferencia existente entre el valor de la hora de guardia y el valor de la hora ordinaria de trabajo del personal médico y facultativo, se implementará una mejora retributiva acumulativa sobre el valor de la hora de guardia existente en el Servicio Aragonés de Salud.

La tabla siguiente refleja la senda de evolución retributiva que la Administración sanitaria incorporará progresivamente durante la vigencia del presente Acuerdo. Los incrementos previstos tendrán carácter acumulativo, adicionándose a los reconocidos en ejercicios anteriores hasta alcanzar una mejora global de diez euros por hora de atención continuada del personal facultativo médico:

Ejercicio	**Incremento acumulado sobre las cuantías vigentes a 31/12/2026 del valor de la hora de guardia de presencia física**
2027	+ 4 €/hora
2028	+ 3 €/hora
2029	+ 3 €/hora

Estos incrementos tendrán efectos económicos desde el 1 de enero de cada ejercicio indicado y se calculará sobre las cuantías resultantes tras la aplicación del incremento retributivo general que corresponda al personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

En el año 2030 se procederá a la revisión de las cuantías correspondientes a la atención continuada, tomando como referencia el valor de la hora de guardia de presencia física en día laborable vigente, a 31 de diciembre de 2029, en las cinco comunidades autónomas peninsulares que presenten las retribuciones más elevadas para dicho concepto. Si de la comparación efectuada resultara que las cuantías vigentes en Aragón se encontrarán por debajo de la media aritmética de las cuantías aplicables en dichas comunidades autónomas,

se aplicaría el incremento necesario para situarlas dentro de las cinco mejores. El valor de la hora de guardia de festivo se incrementará también en la proporción correspondiente.

Las horas de atención continuada realizadas en régimen de presencia física por el personal médico y facultativo en su centro de adscripción, una vez alcanzadas las 720 horas anuales de jornada complementaria serán retribuidas mediante la aplicación de un incremento del 25 por ciento sobre el valor de la hora de atención continuada vigente en cada ejercicio. Esta mejora retributiva resultará de aplicación exclusivamente respecto de las horas de guardia de presencia física efectuadas a partir del 1 de enero de 2027.

Las horas de atención continuada de guardias realizadas por el personal médico y facultativo quedarán registradas en el sistema corporativo de gestión de turnos del Servicio Aragonés de Salud (GPT). El sistema deberá permitir, en la medida en que sus funcionalidades técnicas lo posibiliten y una vez que se desarrollen las adaptaciones necesarias, el acceso y consulta por parte de las personas trabajadoras de la información relativa a la actividad efectivamente realizada a lo largo de su calendario laboral.

SEGUNDO. CARRERA PROFESIONAL.

La Administración propone hacer efectivo el reconocimiento y la retribución del nivel IV de carrera profesional al personal licenciado sanitario del Servicio Aragonés de Salud que cumplan los requisitos establecidos para acceder a dicho nivel.

La implantación económica del nivel IV se realizará progresivamente durante tres ejercicios presupuestarios, hasta alcanzar el 100 % de las cuantías establecidas, conforme se indica:

Ejercicio	% a abonar	% acumulado
1/01/2027	40 %	40 %
1/01/2028	30%	70 %
1/01/2029	30 %	100 %

Los porcentajes se aplicarán sobre las cuantías correspondientes al nivel IV de carrera profesional establecidas normativamente, que deberán ser actualizadas con los incrementos normativos hasta el año 2027.

El reconocimiento ordinario del nivel IV y sus correspondientes efectos económicos se producirán a partir del 1 de enero de 2027, para aquellos profesionales que cumplan los requisitos establecidos. La medida no tendrá carácter retroactivo y, por tanto, no generará derechos económicos correspondientes a ejercicios anteriores a 2027. El personal licenciado

sanitario que acceda posteriormente al nivel IV percibirán las cuantías correspondientes conforme al calendario de implantación vigente en cada ejercicio.

Con carácter excepcional y por una sola vez, en el segundo trimestre del año 2027 se realizará una convocatoria extraordinaria para el reconocimiento del nivel IV de carrera profesional, para el personal licenciado sanitario que acredite más de 22 años de servicios prestados computables a efectos de carrera profesional a fecha 31 de diciembre de 2026, sin necesidad de acreditar el cumplimiento de los criterios ordinarios de los factores de evaluación establecidos para acceder a dicho nivel.

Este reconocimiento tendrá las siguientes características:

- Se aplicará a todo el personal licenciado sanitario que superen los 22 años de servicios prestados computables a fecha 31 de diciembre de 2026.
- No será necesario acreditar el cumplimiento de los criterios ordinarios de Factores de evaluación exigidos para el reconocimiento del nivel IV.
- La fecha de efectos administrativos y económicos será el 1 de enero de 2027.
- Las cuantías se abonarán conforme al calendario general de implantación: 40 % en 2027, 70 % en 2028 y 100 % a partir de enero de 2029.
- No se generarán derechos económicos correspondientes a ejercicios anteriores a 2027.

Para el personal licenciado sanitario el período de formación sanitaria especializada tendrá la consideración de tiempo efectivo de servicios prestados a efectos del cómputo de la permanencia requerida para el acceso y progresión en la carrera profesional, con efectos del 1 de enero de 2027.

El personal licenciado sanitario que tenga reconocido un nivel de carrera profesional al amparo de la *Resolución de 25 de marzo de 2015, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, relativa al procedimiento ordinario de acceso y cambio de nivel de carrera profesional de licenciados, dictada en ejecución del Acuerdo de 30 de septiembre de 2014 suscrito entre el Servicio Aragonés de Salud y las organizaciones sindicales integrantes de la Mesa Sectorial de Sanidad*, podrá participar en una convocatoria extraordinaria que se realizará en el segundo trimestre del año 2027, aplicándole la normativa vigente en materia de carrera profesional para el personal licenciado sanitario.

A partir del año 2027, en la evaluación de la carrera profesional del personal licenciado sanitario, se permitirá el reconocimiento y arrastre de los puntos excedentarios obtenidos en el Factor II (Compromiso con la Organización), que podrán ser tenidos en cuenta en los sucesivos procedimientos de acceso o cambio de nivel. Asimismo, en el ámbito de la carrera profesional de dicho personal, los actuales Factores III, IV y V quedarán integrados en un único factor de evaluación, para los niveles de carrera III y IV.

En relación con la participación del personal temporal de licenciados sanitarios en el sistema de carrera profesional, el Comité de Huelga solicita la necesidad de adaptar la regulación vigente a la reiterada jurisprudencia existente en esta materia. No obstante, esta cuestión se abordará en el ámbito de negociación que resulte competente, quedando fuera del objeto del presente Acuerdo.

TERCERO. GRUPOS DE TRABAJOS.

Las partes acuerdan la constitución los siguientes grupos:

Un grupo de trabajo específico para analizar el impacto que la reducción de la edad de exención de la realización de guardias pueda tener sobre la actividad asistencial, con el objetivo de avanzar de forma progresiva en dicha reducción. Las conclusiones y propuestas que, en su caso, se formulen serán elevadas a los órganos de negociación competentes para su valoración y eventual adopción.

Un grupo de trabajo para analizar la evolución futura del modelo de atención continuada en el Servicio Aragonés de Salud.

Un grupo de trabajo con el objetivo de analizar y proponer medidas organizativas dirigidas a mejorar la accesibilidad de la ciudadanía a la asistencia sanitaria, optimizar la utilización de los recursos disponibles y contribuir a la reducción de los tiempos de espera. Este grupo de trabajo estudiará, entre otras cuestiones, posibles actuaciones relacionadas con la organización de la actividad asistencial, la distribución del tiempo de trabajo, la jornada vespertina y el desarrollo de iniciativas que favorezcan el incremento de la capacidad resolutiva de los centros y servicios sanitarios, tanto en atención hospitalaria como en atención primaria, abordando la demora en atención primaria superior a 72 horas, en cumplimiento del Acuerdo de 2023.

En el marco del proceso negociador se han suscitado diversas cuestiones relativas al régimen de atención continuada, entre ellas la regulación de la nocturnidad y festivos, las guardias de sábados, así como el establecimiento de festivos especiales. No obstante, dichas cuestiones requieren un tratamiento específico y su análisis en el ámbito de negociación que resulte competente, por lo que quedan expresamente excluidas del objeto del presente Acuerdo.

CUARTO. DESARROLLO PROGRESIVO Y CORRESPONSABILIDAD EN LA IMPLANTACIÓN DEL ACUERDO.

El presente Acuerdo constituye la hoja de ruta compartida entre el Departamento de Sanidad del Gobierno de Aragón, el Servicio Aragonés de Salud y las organizaciones sindicales firmantes para impulsar de forma progresiva la mejora de las condiciones profesionales del personal facultativo médico y reforzar la capacidad de respuesta, cobertura y sostenibilidad del Sistema Aragonés de Salud.

Las medidas contempladas en el mismo se desarrollarán de manera gradual durante el período 2027-2029, atendiendo a su naturaleza organizativa, normativa, profesional o económica y de conformidad con los procedimientos legalmente establecidos en cada caso.

Las actuaciones que requieran análisis organizativos, desarrollo reglamentario o adaptación normativa serán impulsadas progresivamente a través de los cauces administrativos y de negociación colectiva que resulten procedentes.

Aquellas medidas cuya implantación requiera dotación económica estarán condicionadas a su incorporación a los correspondientes instrumentos presupuestarios de la Comunidad Autónoma de Aragón y a la existencia de crédito adecuado y suficiente, sin perjuicio de la voluntad compartida de promover su desarrollo progresivo conforme a los objetivos establecidos en el presente Acuerdo.

Las organizaciones sindicales firmantes y la Administración sanitaria manifiestan su voluntad de impulsar conjuntamente las actuaciones recogidas en el presente Acuerdo como expresión de un marco estable de diálogo, negociación y colaboración institucional orientado a la mejora progresiva de las condiciones profesionales del personal facultativo médico y al fortalecimiento del Sistema Aragonés de Salud.

En este sentido, ambas partes se comprometen a mantener una interlocución permanente que facilite el análisis, desarrollo y seguimiento de las medidas contempladas en este Acuerdo, favoreciendo la búsqueda de soluciones consensuadas y la adecuada planificación de las actuaciones previstas.

Las organizaciones sindicales firmantes, como entidades de referencia del colectivo facultativo médico en Aragón, colaborarán activamente en los trabajos derivados del presente Acuerdo, participando en los espacios de diálogo y negociación que resulte necesarios para favorecer su correcta implantación. Asimismo, las partes acuerdan mantener abierto el proceso de negociación de aquellas medidas recogidas en el Acuerdo de suspensión temporal de la huelga autonómica convocada en el ámbito del personal médico y facultativo para los días 18 a 22 de mayo de 2026 y sucesivos, suscrito con fecha 15 de mayo de 2026 (anexo a este Acuerdo), que no hayan sido objeto de regulación o desarrollo en el presente Acuerdo, comprometiéndose a continuar su tratamiento, con los sindicatos médicos y facultativos firmantes del presente acuerdo, a lo largo de 2027, y en los ámbitos de negociación que resulten competentes.

QUINTO. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

Con el fin de garantizar la adecuada implantación, desarrollo y seguimiento de las medidas contenidas en el presente Acuerdo, se constituirá una Comisión de Seguimiento integrada por representantes del Servicio Aragonés de Salud y de las organizaciones sindicales firmantes. Esta Comisión se reunirá cada 6 meses o cuando lo solicite alguna de las partes.

La Comisión de Seguimiento se configura como el órgano específico de interlocución, análisis y evaluación del presente Acuerdo, constituyendo el espacio permanente de diálogo entre las partes para impulsar la ejecución efectiva de los compromisos asumidos y favorecer la búsqueda de soluciones consensuadas respecto de aquellas cuestiones que puedan surgir durante su desarrollo.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, y como expresión del compromiso compartido de ambas partes con la mejora de las condiciones profesionales del personal médico y facultativo, el fortalecimiento de la capacidad asistencial, la estabilidad del Sistema Aragonés de Salud y el desarrollo de los apartados recogidos en el presente documento, se firma el presente Acuerdo en Zaragoza, a 5 de noviembre de 2026.

POR EL DEPARTAMENTO DE SANIDAD DEL GOBIERNO DE ARAGÓN.

Fdo: Ángel Sanz Barea.

POR LA DIRECCIÓN GERENCIA DEL SERVICIO ARAGONÉS DE SALUD.

Fdo: José Ignacio Castaño Lasaosa.

POR EL SINDICATO CESM ARAGON.

Fdo: Mercedes Ortín Ferrer.

POR EL SINDICATO FASAMET.

Fdo: Leandro Catalán Sesma.